



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014-2023-CM-MDSP

San Pedro, 18 de octubre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO

VISTO:

En Sesión de Concejo extraordinaria N° 013, realizado el día 18 de octubre del 2023, bajo la Presidencia de la señora alcaldesa y la asistencia de los señores regidores, previa dispensa del trámite de dictamen de la comisión, referente a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE GESTIÓN MUNICIPAL 2023-2026, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE (ART 199-A DE LA LEY 27972) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Considerando:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II, del título preliminar, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Art. IX del Título Preliminar precisa que: El Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos u organizaciones vecinales, la transferencia, gestión moderada y rendición de cuentas;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones;

Que, el numeral 17.1 del Art. 17 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización establece, que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII sobre Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los Recursos Públicos.

Que, Ley N.º 31433 ha modificado la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo que en el artículo 119-A establece.

"Artículo 119-LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, es decisión política de esta gestión propiciar como espacio de participación ciudadana en la "LA AUDIENCIA PUBLICA", para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los Recursos Públicos, por lo que es pertinente reglamentar el desarrollo ordenado de este acto público.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL SEGUNDO INFORME DE GESTIÓN MUNICIPAL 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO-CANCHIS-CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento que regulará el acto público de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE GESTIÓN MUNICIPAL 2023-2026, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE (ART 199-A DE LA LEY 27972) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO que consta de IX capítulos, nueve (9) artículos, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto de la Ordenanza

CONVOCAR a los ciudadanos del ámbito Distrital de San Pedro, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DEL SEGUNDO INFORME DE GESTIÓN MUNICIPAL 2023-2026, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE (ART 199-A DE LA LEY 27972) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO) a realizarse el día 25 de octubre del 2023, a horas 08: 30 am. en la plaza de armas del Distrito de San Pedro – Canchis -Cusco.



Municipalidad Distrital de "San Pedro" 0112

¡¡Rumbo al Buen Vivir!!

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, al Gerente Municipal y a secretaria general de la Municipalidad, hacer las coordinaciones administrativas necesarias, para la ejecución de esta disposición; así como la invitación a los diferentes sectores tanto de SAN PEDRO como de sus Comunidades.



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
CANCHIS - CUSCO
modesta
Prof. Modesta Chalco Inca
DNI 24683020
ALCALDESA



San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 ☎ : 993 430 299

📱 : Municipalidad Distrital de San Pedro ✉ : munisanpedro26@gmail.com

SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL SEGUNDO INFORME DE GESTIÓN MUNICIPAL 2023-2026, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE (ART 199-A DE LA LEY 27972) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula el desarrollo del acto de conformidad con el artículo 1°, 31° y 199.A° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 9° -inciso 34-, 20°.1, de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa en defensa de los intereses del vecino y la obligación de rendir cuentas por lo menos dos veces al año (meses de mayo y setiembre)

CAPITULO II: OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 2°.- CONVOCAR a los ciudadanos del ámbito Distrital de SAN PEDRO a la Segunda Audiencia Pública de Informe de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pedro, correspondiente a las nuevas autoridades elegidas por voto popular (alcalde y regidores) para el periodo 2023-2026, a realizarse el día 25 de octubre de 2023 en la plaza de armas del Distrito de San Pedro a horas 08:30 am

CAPITULO III: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 3°.- La presente Audiencia es convocada por la Alcaldesa, con la aprobación del Concejo Municipal, con la agenda aprobada en la presente Ordenanza, la misma que es:

1. SEGUNDO INFORME DE GESTION MUNICIPAL de mayo con cierre al 30 de setiembre de 2023

CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 4°.- Son Órganos de la Audiencia Pública:

Mesa Directiva: Presidida por la Alcaldesa e integrado por los Señores Regidores y el moderador.

CAPITULO V: DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 5°.- La Mesa Directiva es la responsable de la conducción de la Audiencia Pública, conformado por los miembros del Concejo Municipal y el moderador.

CAPITULO VI: DEL MODERADOR

Artículo 6°.- El Moderador conduce la Segunda Audiencia Pública, cuyas facultades son:

- 1.- Facilitar el desarrollo ordenado de la Segunda Audiencia Pública.
- 2.- Finalizado los informes procederá a tomar la relación de los participantes que desean hacer uso de la palabra y trasladar la misma al presidente de la mesa (alcalde) para que a su vez



conceda el uso de la palabra a los Regidores, los funcionarios y demás actores que deberán esclarecer las interrogantes de la población.

CAPITULO VII.- DE LOS PARTICIPANTES:

Artículo 7°.- La Gerencia Municipal, Secretaria General a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de SAN PEDRO , difundirá con la debida anticipación la Presente Ordenanza y el Reglamento, así como cursará a las instituciones, las Comunidades Campesinas y Organizaciones Sociales la correspondiente invitación, sin que ello represente una restricción para la participación de los vecinos que tengan a bien participar.

Sin embargo, conforme el presente Reglamento la participación de la población e instituciones (Preguntas y aportes), será previa Inscripción y el comportamiento que se debe tener, se registrá por los principios contenidos en este instrumento legal, al tratarse de un acto formal con consecuencias jurídicas

CAPITULO VIII: DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°.- La Segunda Audiencia Pública tiene el siguiente programa:

PROGRAMA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

a. ETAPA (Parte protocolar)

1. Convocatoria
2. Registro de participantes
3. Himno Nacional
4. Lectura de la Ordenanza y el Reglamento (moderador).

b. ETAPA (desarrollo de la agenda)

1. Apertura (señora alcaldesa Prof. Modesta Challco Inca)

-INFORMES

- 1.- INFORME DE GESTION MUNICIPAL de mayo con cierre al 30 de setiembre de 2023

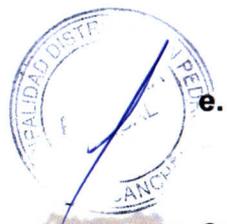
c. TIEMPOS DE EXPOSICIÓN:

1. La Alcaldesa podrá intervenir un máximo de 25 minutos.
2. Cada Regidor podrá intervenir un máximo de 5 minutos (potestativo) total 25 min
3. Los técnicos hablaran un máximo de 20 minutos cada uno para exponer el tema de acuerdo a su área.

d. INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Una vez concluida las exposiciones (alcaldesa, regidores y funcionarios de la Municipalidad de SAN PEDRO), el moderador hará una pausa para proceder a INSCRIBIR A LOS PARTICIPANTES y se registrán por las siguientes reglas:

1. Los ciudadanos podrán intervenir, así como los representantes de Instituciones, Comunidades Campesinas, Organizaciones Sociales de Base, tendrán el uso de la palabra por un tiempo no mayor de tres (3) minutos por intervención, la cantidad de



participantes por institución y/o organización será no mayor de dos (02), no habrá derecho a réplica para evitar la dilación de tiempo y permitir una mayor participación de personas.

2. En ningún caso un participante autorizado podrá ceder el uso de su tiempo a otra persona.
3. No procede repetir las mismas preguntas que ya fueron respondidas, evitando la duplicidad de temas y pérdida innecesaria de tiempo
4. La alcalde, funcionarios y expositores absolverán las preguntas (cada 05 interrogantes), y las ordenarán por temas.
5. No podrá la etapa de preguntas excederse de dos rondas

e. ETAPA (Conclusión y Firma del Acta de la Audiencia Pública)

- Cierre por parte de alcalde del distrito de SAN PEDRO
- Firma del Acta de la Audiencia Pública y el Libro de actas.

CAPITULO IX: DE LAS OBSERVACIONES

Artículo 9°.- Concluida la Segunda Audiencia Pública, las observaciones y pedidos serán considerados en el acta correspondiente para su evaluación, respuesta e implementación por parte de la autoridad municipal.

San Pedro, 18 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
CANCHIS - CUSCO
MCMO.
Prof. Modesta Chalco Inca
DNI 24693270
ALCALDESA